

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00423 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron en debida forma los requerimientos efectuados mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022.

Nótese, que en el precitado auto se requirió al apoderado actor a efectos de que, entre otras cosas, aportara avalúo catastral del bien inmueble con vigencia del año 2022, no obstante, revisada la documental adosada el 28 de septiembre de 2022 no se allegó dicha misiva.

Con todo, si bien el 30 de septiembre se aportó por parte de la apoderada actora recibo de impuesto predial, el cual da cuenta del avalúo catastral del bien inmueble para la presente vigencia, lo cierto es que dicha documental fue adosada de manera extemporánea lo que impide tenerla en cuenta, en tanto, conforme lo dispone nuestra legislación procesal los términos son perentorios y de obligatorio cumplimiento.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.
2. Por secretaría déjese las constancias del caso y procédase al archivo del expediente digital, sin necesidad de desglose por tratarse de un proceso virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 6 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a3aa91c3ab12e13acb67f15fd8751eff19218333c45bca665023c54a5a3ed6**

Documento generado en 05/10/2022 08:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>